

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 17 DE MARZO DE 1961

Nº 14351

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 646 de 3 de enero de 1961, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 419 y 420 de 27 de diciembre de 1958, por las cuales se reconoce derecho a jubilación a miembros de la Guardia Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 376 y 377 de 28 de octubre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 378 y 379 de 28 de octubre de 1958, por los cuales se modifican unos decretos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 836 y 837 de 13 de septiembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 838 de 18 de septiembre de 1957, por el cual se prorroga la duración de unos nombramientos.

Decretos Nos. 839 y 840 de 18 de septiembre de 1957, por los cuales se declaran ineficaces unos nombramientos.

Vida Oficial en Provincias.

Asesor y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 646

(DE 3 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Leo González, Jefe de Dirección de Primera Categoría en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo segundo: Se nombra al señor José I. Avila, Jefe de Dirección de Segunda Categoría en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo tercero: Se nombra a Leonor Quintero, Oficial Mayor de Quinta Categoría en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo cuarto: Se nombra a Diana Bernal Estenógrafa de Tercera Categoría en el Departamento del Viceministro, en reemplazo de Leonor Quintero, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo quinto: Se nombra al señor Armando Sánchez, Oficial de Quinta Categoría en el Departamento de Corrección, en reemplazo de Diana Bernal, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo sexto: Se nombra a Félix Alberto Urriola, Estenógrafo de Primera Categoría en el Departamento Legal.

Parágrafo. Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION A MIEMBROS DE LA GUARDIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 419

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 419.—Panamá, 27 de diciembre de 1958.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, en nota 7140, fechada 30 de octubre de 1958, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia Nº 2113, Adriano Miranda, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Copia de la Resolución Nº 3323, fechada 29 de octubre de 1958, por medio de la cual la Caja de Seguro Social, ha jubilado por riesgo de vejez, al Guardia Miranda, con una pensión mensual de B. 39.07, a partir del 26 de octubre del presente año.

b) Certificado expedido por el Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que el Guardia Miranda, ha prestado servicios en esa institución, durante veintidós años, un mes, y veintidós días continuos.

c) Certificado suscrito por el Capitán Gabriel A. Rodríguez, Secretario de la Intendencia General de la Guardia Nacional, comprobante de que el último sueldo devengado por el Guardia Miranda fue de ciento doce balboas mensuales (B. 112.00).

d) Cédula de identidad personal Nº 19-69960, con la cual se acredita que Miranda nació en Dolga, Provincia de Chiriquí, el 15 de febrero de 1908; tiene 60 años de edad. Son sus padres Lucas Miranda y María de los Santos González.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 Orgánica de la Guardia Nacional dice que, los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación "cuando en cumplimiento del deber hayan invertido de por vida o imposibilitados para prestar servicios y la jubilación será con el último sueldo devengado".

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono 2-8271TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 2446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODC PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

La vejez del Guardia Miranda puede considerarse como una incapacidad de orden físico y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al Guardia Nº 2113, Adriano Miranda, el derecho a la jubilación con una asignación mensual de ciento doce balboas. Parte de esta asignación equivalente a B/. 72.93, le será pagada del Tesoro Nacional mensualmente, y la Caja de Seguro Social seguirá pagándole la pensión de B/. 39.07, que le reconoció por riesgo de vejez.

Esta resolución tendrá efectos fiscales desde el 26 de octubre de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 420

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 420.—Panamá, 27 de diciembre de 1958.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Cabo Nº 1928, Pedro Peralta, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Copia de la Resolución Nº 3364, de 12 de noviembre de 1958, por medio de la cual la Caja de Seguro Social, jubiló al Cabo Peralta con una pensión mensual de B/. 42.67, por riesgo de vejez, a partir del 11 de noviembre de 1958.

b) Certificado expedido por el Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que el Cabo Peralta ha prestado servicios en esa institución, durante veinticuatro años cinco meses y once días continuos.

c) Certificado suscrito por el Capitán Gabriel A. Rodríguez, Secretario de la Intendencia General de la Guardia Nacional, en el cual consta que el último sueldo devengado por el Cabo Peralta fue de B/. 118.40, mensuales.

d) Cédula de identidad personal Nº 18-1810, con la cual acredita que Peralta nació en Dolega, Provincia de Chiriquí, el 29 de junio de 1896. Tiene 62 años de edad. Son sus padres Maximino Peralta y Petra Miranda.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional dice que, los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación, "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios y la jubilación será con el último sueldo devengado".

La vejez del Cabo Peralta puede considerarse como una incapacidad de orden físico y por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Pedro Peralta, el derecho a la jubilación como ex-miembro de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/. 118.40. Parte de esta asignación equivalente a B/. 75.73, le será pagado mensualmente del Tesoro Nacional, y la Caja de Seguro Social continuará pagándole la pensión de B/. 42.67 mensuales, que le reconoció por riesgo de vejez.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del 11 de noviembre de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 376**

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase, en interinidad, a Arturo González, Bibliotecario de 2ª Categoría en la Escuela Profesional "Isabel Herrera O.", en reemplazo de Lía del C. Gaudiano, quien renunció.

Artículo segundo: Nómbrase, en propiedad, a Leticia Degracia, Oficial de 2ª Categoría (Secretaría), en el Primer Ciclo de Aguadulce.

Artículo tercero: Nómbrase, en propiedad, Carmen Merceles Padreschi, Oficial de 4ª Categoría en el Primer Ciclo de Aguadulce.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 377

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se nombran Maestros de Grado, interinos en la Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado, de Primera Categoría, interinos.

Raquel J. Barrera N., para la escuela Chorre-rita, Municipio de Los Pozos, en reemplazo de Celmira T. de Rebolledo, quien tiene licencia por gravidez.

Noris Aminta Vera, para la escuela Trinidad, Municipio de Pesé, en reemplazo de Lyda S. de Díaz, quien tiene licencia por gravidez.

Félix Alberto Salamin, para la escuela Portobello, en reemplazo de Emérita de Díaz, quien tiene licencia por gravidez.

Liduvina Gutiérrez N., para la escuela Hipólito Pérez Tello, como maestra de Kinder, en reemplazo de Rina Márquez, quien tiene licencia por estudios.

Nolys M. Salamin, para la escuela Los Hatillos (Pesé) en reemplazo de Elvira E. Pacheco de Lao quien tiene licencia por gravidez.

Carmen P. Gómez D., para la escuela Hipólito Pérez Tello en reemplazo de Encarnación M. de Sáez, quien tiene licencia por gravidez.

Juana C. Solís Rodríguez, para la escuela Pesé, en reemplazo de Norma Crespo de Huertas, quien tiene licencia por gravidez.

Flor Ma. Q. de Castillero, maestra de Costura en la escuela de Océ en reemplazo de Gladys Carrizo de Villarreal, quien tiene licencia por gravidez.

Gloria C. Desgrenger U., para la escuela de Potuga en reemplazo de Gladys H. de Sánchez, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año.

Etilvia Villalaz P., para la escuela El Pedregoso por aumento de matrícula.

Eneida E. Díaz O., para la escuela El Higuito por aumento de matrícula.

Judith Ceferina Guardia C., para la escuela Los Pozos en reemplazo de Glodia Eneida Martín Ulloa, quien fue trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

MODIFICANSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 378

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se modifica el Decreto Nº 357 de 16 de octubre de 1958, en su Artículo 1º

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 357 de 16 de octubre de 1958, en lo que se refiere al nombramiento de las maestras Griselda Edith Sánchez y Rosalía Álvarez González, cuyos nombres correctos son: Edith Griselda Sánchez R. y Rosalía Alba de González. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 379

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se modifica el Decreto Nº 357 de 16 de octubre de 1958 y el Decreto Nº 363 de 16 de octubre de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Modifíquese el Artículo Primero del Decreto Nº 357 de 16 de octubre en lo que se refiere al nombramiento de las Maestras Elivia Vannuchi y Rosa J. Ramos M., que debe decir Maestros de Grado con Categoría Especial.

Artículo segundo: Modifíquese el Artículo Primero del Decreto Nº 363 de 16 de octubre de 1958 en lo que se refiere al nombramiento de la Maestra Ana María Cisne, que debe decir Maestra de Grado con Categoría Especial.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 826

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jorge Randall Weeden, Cadenero de 1ª Categoría, al

servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 7 de septiembre del año en curso, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

DECRETO NUMERO 837

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Manuel Adames, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 18 de septiembre del año en curso, por el término de treinta (30) días, y el sueldo será cargado al artículo 1010 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

PRORROGASE LA DURACION DE UNOS NOMBAMIENTOS

DECRETO NUMERO 838

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la duración de unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorrogan por el término de sesenta (60) días, los nombramientos del siguiente personal, al servicio de la División "A", Sección A-4 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

John Gaslin, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Levy Henry, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Felipe Merchant, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Eloy Girón, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Vicente Augusto, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Avis Coff, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Eduardo Robinson, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Aquilino Peña, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Eucides Grenald, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Oscar Luis Maxwell, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 9 de septiembre del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 1010 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBAMIENTOS

DECRETO NUMERO 839

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en el siguiente personal, al servicio de la División "C" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección C-2

Natividad Quintero, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Sección C-3

Serafín Batista Lezcano, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre y 16 de octubre del año en curso, respectivamente, y los sueldos eran imputados al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

DECRETO NUMERO 840

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en el siguiente personal, al servicio de la División "C" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección C-1:

Casimiro Meléndez Rubio, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Perfirio Atencio, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Aristides Becerra, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Sección C-2:

Miguel Antonio Saldaña A., Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Sección C-4:

Harmodio de León Acosta, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del presente año, cuyos sueldos eran imputados al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 17

(DE 27 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se abre un crédito suplemental, al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, de B/. 1,000.00.

El Consejo Municipal de Colón,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Auditor Provincial, mediante oficio número 257 de 19 del que rige, informó a la Cámara Edificia que la partida presupuesta en el Artículo 2º del Acuerdo número 11 de 5 de diciembre de 1959, "para útiles de oficina de la Secretaría del Concejo, pergaminos, flores, etc.", ha resultado insuficiente; y

Que, por razones del servicio del Veterinario del Matadero y Zahurda de Colón, se ha estado pagando un promedio mensual de B/. 340.00, superior en B/. 90.00 a la suma calculada e incluida en el Artículo 93 del mencionado Acuerdo, y por lo tanto, es necesario aumentarla en B/. 800.00.

ACUERDA:

Artículo 1º Abrese un crédito suplemental, al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, de mil balboas (B/. 1,000.00), distribuido así:

Gastos de Gobierno:

Artículo 2º Para útiles de oficina de la Secretaría del Concejo, pergaminos, flores

etc., hasta B/. 200.00

Artículo 93. Para pagar al Veterinario y al Ayudante del Veterinario del Matadero y Zahurda de Colón, hasta 800.00

Total de Gasto de Gobierno B/. 1,000.00

Artículo 2º Este Acuerdo comienza a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta (1960).

El Presidente,

SANTIAGO E. DUQUE.

El Secretario,

Rafael E. Carcho Osorio.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 27 de agosto de 1960.

Aprobado:

El Alcalde,

INDALECIO HERRERA.

El Secretario,

Guillermo A. Givoldi.

ACUERDO NUMERO 83

(DE 19 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se vota un crédito suplemental.

El Consejo Municipal de Chitre,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1) Que la señora Angélica Rodríguez R., como Primer Suplente del Juez Municipal de este Distrito ha dictado un auto en un juicio celebrado en el Juzgado Municipal;

2) Que el señor Roberto Burgos, como Segundo Suplente del Juez Municipal de este Distrito ha dictado nueve autos en ocho juicios celebrados en el mismo Despacho;

3) Que es obligación del Municipio reconocer honorarios a los Suplentes cuando actúan, por no tener ellos sueldos estipulados;

ACUERDA:

1) Vótese un crédito Suplemental por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) para pagar a los señores Angélica Rodríguez R. y Roberto Burgos, sus intervenciones en los diez Autos dictados por ellos, a razón de cinco balboas (B/. 5.00) por cada Auto.

2) Esta partida refuerza la partida que aparece en el Artículo 13 del Acuerdo Nº 71 de 20 de diciembre de 1959, por el cual se dicta el Presupuesto Municipal de 1960.

3) Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción. Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Chitre, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JEREMIAS APARICIO JR.

La Secretaría,

Ida Elisa Correa.

Alcaldía del Distrito.—Chitre, 20 de agosto de 1960.

Aprobado:

Ejécútese y cúmplase.

El Alcalde,

MOISES RODRIGUEZ P.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibe propuestas cerradas, en papel sellado, en original con unido del Sello de la Federatación y 15 copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 3 de abril de 1961, por el suministro

tro de Calzados "Medio botines", para uso de los empleados de la Sección de Rociado, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 24 de febrero de 1961.

Luz C. Robles,

Jefe de la Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en Papel Sellado el Original con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día 10 de abril de 1961, para el suministro de aparatos descartables para extracción de sangre, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 28 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento
de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en Papel Sellado el original con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las once (11:00) de la mañana del día 10 de abril de 1961, para el suministro de Artículos Varios, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 28 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento
de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en Papel Sellado el Original con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta el día 11 de abril de 1961 a las once (11:00) en punto de la mañana, para el suministro de Medicinas, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 28 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en Papel Sellado el Original con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta el día 11 de abril de 1961 a las nueve (9:00) en punto de la mañana, para el suministro de Botellas para Transusión, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 6 de marzo de 1961.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez (10) de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela "Guillermo Andreve", en jurisdicción del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta "Depósito de Planos y Especificaciones". Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, se devolverá el 80% (ochenta por ciento) del depósito.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 3 de marzo de 1961.

PABLO BARES,

Ministro de Obras Públicas.

(Segunda publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 21 de marzo de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraiján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo y obra de mano para la construcción del Sistema de Acueducto, Alcantarillado sanitario, desagües pluviales y Calles "C" y "D" del Sector "B" de la urbanización "VILLA CACERES", ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica Nacional de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificados de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 16 de marzo de 1961 el juego de Planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B.50.00 (cincuenta balboas) por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco en punto de la tarde (5 p.m.) del lunes 20 de marzo de 1961, se recibirán propuestas en las oficinas del Patronato del Hospital del Niño, en Calle 24, frente al Hospital del Niño, para la construcción de dos pisos adicionales a dicho Hospital. Los planos y especificaciones que rigen esta licitación pueden ser consultados en las oficinas del Patronato durante horas hábiles y mediante depósito de B. 50.00.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel se-

liado de B. 1.00 con el timbre de Soldado de la Independencia y las copias en papel corriente. Debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo respecto del Impuesto sobre la Renta e indicarse el número de la Patente Comercial.

Panamá, 3 de marzo de 1961.

Patronato del Hospital del Niño.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo prescrito por el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 4 de abril próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco (Casa Matriz) el remate del bien de su propiedad que a continuación se describe:

Finca Nº 29.564, inscrita al folio 186 del tomo 562 del Registro Público. Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con la letra "E", situado en el lugar denominado Santa Helena, Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá. Linderos: Noroeste, Calle Cuarta; Sureste, terreno de la Cía. de Lefevre, S. A.; Noroeste, Lote "A" y Sureste, Lote "C". Medidas: Por el Noroeste, mide 20 metros; por el Sureste 50 metros; por el Noroeste, 50 metros y por el Sureste, 20 metros, o sea una superficie de 1.000 metros cuadrados. Esta finca perteneció a Radiodifusora Centroamericana, S. A. Base del remate: B/. 2.000.00.

Se admitirán ofertas en sobres cerrados desde las ocho hasta las diez en punto de la mañana del día antes señalado. Las ofertas deberán ser mayores que la base y presentadas con el cinco por ciento (5%) del valor de esta, ya sea en efectivo, cheques certificados o Bonos del Estado. La referida finca será adjudicada a quien presente la mejor oferta. El Banco se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Se hace constar que el bien descrito se vende tal como se halla actualmente y que los gastos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Panamá, 8 de marzo de 1961.

José Ramón Almanza,

Secretario del Banco Nacional de Panamá.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada hoy en el juicio ordinario—en ejecución de sentencia—seguido por Chain Singh contra Bakshish Singh Lal, se ha señalado el día cinco (5) de abril de 1961, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del inmueble que a continuación se describe, perteneciente a Rosalia Cedeño de Lal:

"Finca Nº 26.631, inscrita al folio 28 del tomo 635, de la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno y Casa en el construida, marcado con el número 34-B-141, situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, limita con Calle 6ª; Sur, limita con el lote 34-B-10; Este, limita con el lote 34-B-14 y Oeste, limita con el lote 34-B-15 B. Medidas: Norte, mide 10 metros; Sur, mide 10 metros; Este, 42 metros 50 centímetros y Oeste, mide 42 metros 50 centímetros. Superficie: 425 metros cuadrados. La casa construida dentro de esta finca es de dos plantas, alta y baja, construcción mixta, la planta baja con paredes de bloques de cemento y pisos de cemento y la alta con paredes y pisos de madera, techo de zinc. La casa mide 8 metros 65 centímetros de frente por 32 metros 50 centímetros de fondo ocupando una superficie de 280 metros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está edificada".

Se fijó de base para el remate la suma de B/. 10.000.000, mil novecientos cincuenta y seis balboas (B/. 10.056.000), valor catastral del bien en remate, y serán posturas ad-

misibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 22 de febrero de 1961.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 9.146

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he comprado el establecimiento comercial "Café Panamá", mediante escritura Nº 430, de febrero de 1961, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Panamá, febrero de 1961.

Stavros Melas.

(Única publicación)

L. 10339

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Julia Pacheco de Brouwer y Georgetti B. Brouwer, se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya fecha y parte resolutive, son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

"Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del C. Judicial, en concordancia con el 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Julia Pacheco de Brouwer desde el día seis (6) de agosto de 1932, fecha de su defunción; Segundo: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Georgetti B. Brouwer, desde el día 5 de julio de 1941, fecha de su defunción; Tercero: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, José Antonio Brouwer Pacheco y Julia Brouwer Pacheco, hoy de Parker, en su condición de hijos de los causantes. Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; las personas que tengan algún interés en él. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Enrique Núñez G. (fdo.) Raúl Gmo. López, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

L. 9315

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Adarsh Kaur de Gill, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de su última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Aziz Singh Gill, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

de la Secretaría de este Tribunal, hoy treinta de noviembre de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 10022

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Reinaldo Arias, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Río Grande y residente en La Candelaria, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, y con Cédula de Identidad N.º 2-3-2249, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el lugar de La Candelaria, jurisdicción del Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno nacional; Sur, terreno nacional; Este, terreno nacional; y Oeste, camino carretera de Río Grande a El Copé, con una superficie de cinco mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados (5,538. m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, hace valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le entrega al interesado, para que a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la Ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintuno (21) de febrero de mil novecientos sesenta y uno a las cuatro de la tarde.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé,

JULIO A. LORE.

La Secretaria Ad-hoc.,

R. A. de Ramírez.

L. 5,714

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Justo Samaniego, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedula 7 AV-180-219, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra, sobre un lote de terreno denominado "La Caballera", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de trece (13) hectáreas con mil ciento sesenta (1,160) metros cuadrados, alindado en la forma siguiente:

Norte, camino hacia La Caballera y terreno de Carmen González;

Sur, camino hacia la Boca de La Laja;

Este, terreno de Carmen González; y

Oeste, terreno de Saturnino Villarreal.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital de la República, y una sola vez, por lo menos en una edición de la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 13 de febrero de 1961.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

Rodolfo Solís U.

Santiago A. Peña.

L. 5,989

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 853

El suscrito Magistrado Sustanciadore, cita y emplaza a José Abigail Molinar, panameño, de treinta y un (31) años de edad en 1959, casado, negro, almacenista, portador de la cédula de identidad personal número 11-13985, residente entre las calles 13 y 14 y Avenida Herrera de la ciudad de Colón, Provincia de Colón, casa número 13-177, se ignora el número del cuarto, condenado por el delito de Homicidio Frustrado, para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia dictada por este Tribunal el 23 de noviembre de 1960 que en lo pertinente dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a José Abigail Molinar, mayor de edad, casado, almacenista, portador de la cédula de identidad personal número 11-13985, hijo de José Félix Molinar y Teófila Meneses, panameño y vecino de la ciudad de Colón en la fecha del acontecimiento, a sufrir Diez Años de Reclusión que servirá en lugar que destine el Órgano Ejecutivo como responsable del homicidio frustrado en perjuicio de su esposa Patricia Benedi de Molinar. Lo condena asimismo al pago de los gastos procesales a los causados por su rebeldía, a la pérdida del instrumento con que cometió el delito, el cual cae en comiso, e interdicción para el desempeño de funciones públicas por un período igual al de la reclusión impuesta.

El reo tiene derecho a que se le compute de la pena de diez años de reclusión el tiempo de su detención preventiva por razón de esta causa.

Como el culpado Molinar se ha mantenido ausente durante la secuela del juicio, esta sentencia le será notificada por los medios que indica el artículo 2349 del Código Judicial. Y para que la justicia no sufra menoscabo en su función social y moralizadora, se dispone requerir nuevamente al Comandante Jefe de la Guardia Nacional y al Director del Departamento de Investigaciones, un mayor interés en la localización y captura del sentenciado, quien debe ser puesto inmediatamente a disposición del Tribunal.

Se funda esta sentencia en las siguientes disposiciones legales: artículos 1975, 2147, 2153, 2349, 2356 del Código Judicial; 17, 18, 24, 35, 38, 39, 43, 62, 312 inciso a) del Código Penal y las disposiciones pertinentes de la Ley 115 de 1943, especialmente el artículo 31.

Cópiase, notifíquese y consúltase con la Honorable Corte Suprema de Justicia.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Andrés Guevara T.—Manuel A. Icaza D.—Manuel Ma. Grimaldo P.—Santander Casis Jr. Secretario Int.

Se advierte al encartado José Abigail Molinar, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que, de no hacerlo así, la sentencia anterior, cuya parte pertinente se deja reproducida, quedará ejecutoriada para todos sus efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sentenciado José Abigail Molinar, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 3908 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sentenciado José Abigail Molinar, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Magistrado Sustanciadore,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario Int.,

Quinta publicación)

Santander Casis Jr.

Imprenta Nacional—Edición 324